

INFORME SECRETARIAL. Marulanda, Caldas, 10 de febrero de 2023. Informo a la señora Juez, que mediante auto interlocutorio No. 018 del 01 de febrero de 2023, notificado en estado No. 009 del 02 de febrero de 2023, se inadmitió la presente demanda, concediendo un término de cinco (5) días para subsanar, esto es, 03, 06, 07, 08 y 09 de febrero de 2023. Se deja constancia que la parte actora no presentó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

Marcela Alejandra Londoño F

MARCELA ALEJANDRA LONDOÑO FLÓREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS**

j01prmpalmarula@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marulanda, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO No. 029
RADICADO:	174464089001-2023-00004-00
PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	GERMÁN GÓMEZ MARULANDA
DEMANDADOS:	MARÍA OFELIA GÓMEZ DUQUE Y OTROS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, mediante auto interlocutorio No. 018 del 01 de febrero de 2023, se inadmitió la presente demanda, en donde se señalaron los defectos con los que adolecía y se concedió el término de cinco días para corregirlos, dicho plazo venció y la parte interesada hizo caso omiso al ordenamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al **RECHAZO** de la demanda, y en consecuencia, se archivarán las presentes diligencias, previa anotación y registro en las plataformas **ONE DRIVE** y **TYBA – JUSTICIA XXI WEB**, sin necesidad de entrega, ni desglose de documentos, puesto que todo el material fue aportado de forma virtual.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Marulanda, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso declarativo especial de **PERTENENCIA**, presentada a través de apoderada judicial, por el señor **GERMÁN GÓMEZ MARULANDA**, en contra de los señores **MARÍA OFELIA GÓMEZ DUQUE Y OTROS**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, una vez en firme este proveído, previa anotación y registro en la plataforma **ONE DRIVE** y **TYBA – JUSTICIA XXI WEB**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRENE ROCÍO TORRES FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Irene Rocio Torres Fernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Marulanda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **475c7e08f9666570f8cda70bab44bd1da7683b05dcfd116d069d286e0d4c7dd6**

Documento generado en 10/02/2023 09:16:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>